



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ concursos : dos (2) cargos de ENFERMERO/A

VISTO:

La Ley N° 471 y N° 2155, (texto consolidado por la Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 308/2008, el Acta de Negociación Colectiva N° 19/22 instrumentada por Resolución N° 5620/MEFGC/2022 y Acta N° 31/23, el Expediente N° 2025-40911030-GCABA-DGAYDRH y 2025-46824467-GCABA-DGAYDRH y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 471, determina que el ingreso de personal a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se formaliza mediante acto administrativo emanado de autoridad competente, previo concurso público abierto de conformidad con las reglas que se establezcan por vía reglamentaria;

Que la Ley N° 2155 establece que las vacantes con partida presupuestaria asignada a la fecha de vigencia de la presente ley y las que se produzcan con posterioridad en los efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueden ser cubiertas a través del dictado del acto administrativo pertinente por el/la Director/a del hospital de que se trate, previa acreditación de los requisitos exigidos para la cobertura y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente.

Que por medio del Acta N° 19/22 instrumentada por Resolución N° 5620/MHFGC/22, se creó la Carrera de Profesionales de Enfermería (CAPE) en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento lo expuesto, se produjeron DOS (2) vacantes de Enfermería, en las bajas producidas por jubilación de Edith Carolina Ibarra CUIL 27-18585431-6 (EX -2025-46824467-GCABA-DGAYDRH) y la designación en otro cargo de Bárbara Cortez CUIL 24-22097837-7 (EX – 2025-40911030-GCABA-DGAYDRH),

Que es imprescindible contar con la cobertura de los cargos mencionados a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios del Departamento de Enfermería de este Hospital;

Que a los efectos de la selección para la cobertura de dichas vacantes corresponde llamar a concurso dentro de este nosocomio de conformidad con lo establecido según Resolución N°

5/MSGCyMMGC/13;

Que el Consejo Asesor Técnico Administrativo según consta en Acta de fecha 11/11/2025, prestó

conformidad y designó jurado para realizar el llamado a concurso que se propicia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2155 y su Decreto reglamentario N° 308/2008

EL DIRECTOR

DEL HOSPITAL “BERNARDINO RIVADAVIA”

DISPONE:

Artículo 1º: Llamase a concurso para cubrir **DOS (2) CARGO DE ENFERMERO/A**, en este Hospital, en el marco del artículo 6º de la Ley N° 471 y el Acta de Negociación Colectiva N° 19/22 instrumentada por Resolución N° 5620/MEFGC/2022, para cumplir funciones sábados, domingos, feriados y días no laborables de 21 :00 a 07:00 en área General, fijando las siguientes fechas:

FECHA DE PUBLICACION **27/11/2025**

FECHA DE INSCRIPCION: **del 28/11/2025 al 05/12/2025**

-LUGAR: DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

-HORARIO: 08 A 12 HS.

Artículo 2º.- El jurado estará integrado por:

TITULARES:

- HECTOR LOZA
- MARISABEL VERA
- SANDRA ARAMAYO GLADYS

SUPLENTES:

- ELSA GALLARDO
- FABIANA FRANK
- SANDRA MARTÍNEZ

VEEDORES TITULARES:

- FABIOLA REYNOSO (ATE)
- RUBEN TIRAPELLI (SUTECBA)

VEEDORES SUPLENTES:

- LOURDES OLmos (ATE)
- MARÍA TERES BARRIOS (SUTECBA)

Artículo 3.- La inscripción de los postulantes es personal, y al momento de la inscripción deberán presentar 1 (una) copia de: Currículum Vitae, original y copia del título y/o analítico de Enfermero/a Profesional y/o Licenciado en Enfermería, DNI (frente y dorso), CUIL, matrícula nacional vigente con un mínimo de un año, Currículum Vitae y toda constancia laboral y de capacitación en caso de poseer. Se valorará contar con certificados de Seminarios, Conferencias, Cursos, Congresos y/o Jornadas de áreas consideradas críticas, aprobados en los últimos 5 (cinco) años

Artículo 4.- Se establece como requisito EXCLUSIVO para el puesto a concursar: contar con 1 (un) año de experiencia como Enfermero Profesional y/o Lic. en Enfermería, con capacitación certificada en el área concursada.

Artículo 5.- Toda la documentación deberá estar firmada por los postulantes y será considerada con carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad o inexactitud que se advirtiera respecto de los mismos, en cualquier instancia del proceso podrá dar lugar a la exclusión del aspirante / postulante.

Artículo 6.- Las etapas del presente concurso y los temas del examen serán notificados a los postulantes a través de los correos electrónicos declarados en la inscripción. El postulante asume la obligación de mantener actualizado el correo electrónico declarado a fin de ser informado sobre el avance de las etapas del proceso concursal

Artículo 7.- Regístrese, y pase para su conocimiento a la Gerencia Operativa de Concursos y Designaciones de las Carreras de la Administración Pública, de Profesionales de Enfermería y de Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud, dependiente de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud. Cumplido Archívese.

MES